

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 583
Proceso	Pertenencia
Demandante	Gloria Stella López Betancur y otros
Demandado	Herederos indeterminados de Justina Grisales
Radicado	05679 40 89 001 2020 00202 00
Asunto	Designa curador ad – Litem

Comoquiera que el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de Justina Grisales, así como las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, se encuentra superado sin que estos comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador *ad-litem* que represente sus intereses. Ello, conforme lo preceptuado en el artículo 375, numeral 8° del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curadora ad – Litem de los herederos indeterminados de Justina Grisales, así como las demás personas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-19997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, a la Dra. Diana Patricia Bedoya Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.384.579 y portadora de la tarjeta profesional No. 301.255 del C.S. de la J., quien se localiza en el pasaje comercial Porvenir, local 12 del Municipio de Santa Bárbara, teléfono 3176818782, correo electrónico dianabedoya0618@gmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 071 fijado el día 25 del mes de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce5014001a8ebc5bfaeaf3af33eed9428bd06d9c9a2ae4d41647996e
43353aeb**

Documento generado en 24/05/2021 04:55:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**